

(32.) Artifici iuenuidius est pingere, quam pinxisse. Illa in opere suo occupata sollicitudo ingens oblectamentum habet in ipsa occupatione. *Senec. Epist. 9.*

Nulla fermè Ars est, in qua per discenda, & exercenda, omnis ætas, & peritorum, & imperitorum, tanta cum voluptate versetur. Liceat de me ipso profiteri, si quâdo me Animi, voluptatisque causa ad pingendum fero, quod facio perscipius, tanta cum voluptate in opere perficiendo insisto, ut tertiam, & quartam quoque horam elapsam esse vix possem credere. *Leo Bapt. Pictor. lib. 2. de Pictur.*

(33.) Fecit (scilicet Prothogenes) & Imaginem Mavis Aristotelis Philosophi, qui ei etiam suadebat, ut Alexandri Magni opera pingeret, propter eternitatem rerum. *Plin. 35. 10.*

(34.) Vitaque tam longè brevior, non sufficit Arti, *Fresnoy, de Arte Graph. vers. 496.*

(35.) Non arbitratur, esse tantum Eruditionis in Arte pingendi, que nunc vix alit Artificem. *Erasm. Roterd. in Dialog. de Reſta Latini, Græciq. Serm. pronunc.*

(36.) Pictura Eruditionem maximam præfert, & commercium cum Poëtis, & Oratoribus habet. *Franc. Patric. lib. 1. tit. 10. de Inst. Republic.*

(37.) Pictura vititur Optica, ratiocinatione, manu, & coloribus. *Petrus Greg. Tolos. Sintax. Artis mirab. lib. 3. 1. de Pictur. cap. 2.*

(38.) Artes illæ, que deterius disponunt corpus. *Arist. ubi supr. & Petrus Gregor. Tolos. Sintax. Artis mirab. lib. 3. de Artibus Fabrilibus: Fabrilis (scilicet Mechanicæ) Artis species varieg sunt: Cum hoc nomen sit generale ad omnes, qui operantur in materia aliqua dura, seu lapidea, lignaria, ferraria, Aurea, Argentea, & ad similes pertineat, à quibus Fabri, cum additione materiæ, in qua operantur, dicuntur.*

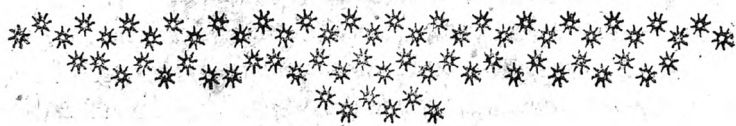
(39.) Generale est Nomen Faber, seu Ars Fabrilis, communeque ijs omnibus, qui circa duram versantur materiam, in officioque suo Maleo vtuntur. *Calépin. verbo Faber, ibi.*

del Entendimiento; y los Sentidos, que por mera diversion lo executan los mas, (32.) y ninguno por penosa tarea.) El fin es, delinear Historias; proponer Exemplos; expressar Virtudes; representar Imagenes; imitar Payſes; formar Retratos; para estímulo de la Virtud; incentivo de la Devocion; recreo del Animo; adorno de Palacios, y Casas de Principes; y exemplo à la imitacion de Heroës Ilustres, y Principes Esclarecidos, immortalizados en la muda respiracion de vna Tabla, (33.) à expensas de esta segunda, ingeniosa Naturaleza: Y en materia tan incorporea, como lo es la superficie; pues en su execucion, y representacion, no se toca otra cosa. Veamos, qual es su Especulacion? Vease (por no repetir) lo que diximos en el Libro antecedente, y se hallará, que no cabe, à el parecer, en la Vida de vn Hombre la comprehenscion de tantas Artes; (34.) la noticia de tantas Historias; el ornato de tanta Erudicion; y el subsidio de tantas Ciencias, y buenas Letras: (35.) Por cuya razón, los Pintores Eruditos, especialmente Inventores, tienen Pieça separada, que llaman el Estudio, donde están los Libros, Papeles, y Modelos; y donde se retiran à especular, è inventar lo que se les ofrece. Pues qual de las Artes Liberales se adornará de Especulaciones mas profundas? Qual de las Mecanicas blasonará competencias tan eruditas? Luego si la Especulacion de la Pintura llega à lo summo de los humanos desvelos; (36.) y la exprescion de su Practica queda en lo infimo de las fuerças mas debiles, (37.) prepondera considerablemente la Especulacion à el trabajo: Pero el Arte Mecanica, se dixo, ser aquella, donde prepondera el trabajo à la Especulacion: Luego la Definicion del Arte Mecanica, de ningun modo le compete à la Pintura; porque si con estas calidades dixessémos, que era la Pintura Arte Mecanica; pregunto: Qué Denominacion se le daría, si con medianas Especulaciones concurríessen en ella Martillos, Maços, Yunques, Fragua, Fuelles; Sierras, Zepillos, y otros instrumentos, y maquinas, comunes à las Artes Mecanicas, con asân, sudor, fatiga, cansancio, y desfaseo corporal? (38.) Pues con algunas, ò las mas de estas calidades, ay Artes, que blasonan, ò están reputadas por Liberales, que por no hazer odioso este Tratado, no las nombro; y esto, solo porque participan algo del Dibujo, Mayorazgo privativo de la Pintura. Pues en qué avia pecado esta Arte, que atropellandole eminencias tan notorias, se le avia de imponer Denominacion tan forastera à su naturaleza?

Esto baste, para convencer, que la Definicion de la Arte Mecanica, ò Fabril, por ningun modo le puede pertenerer à la Pintura; principalmente quando esta voz tiene su deducccion de las Maquinas, y Artificios corporeos, y materiales, con estruendo, golpes, y gran trabajo corporal, en materia dura, y corporea: (39.) Todo lo qual es ageno de esta Profesion. Y seame licito aora formar vn Silogismo, que está latiendo en los principios antecedentes, y concluye el intento, probando el tercero Punto. Siendo (como es) Arte la Pintura, ò ha de ser Liberal, ò Mecanica, ò furdida: No es furdida, ni Mecanica, como queda probado: Luego es forçosamente Liberal. La mayor proçede *inductivè à sufficienti partii enumeratione*. La menor queda probada: Con que la consequencia es legitima; pues otra especie de Artes no ay, que se le pueda aplicar; y mas quando la hallamos calificada en este Discurso, donde se hà demonstrado, quan imponderablemente supera en la Pintura la Especulacion à el trabajo: Luego la Definicion del Arte Liberal, infaliblemente le perteneze à la Pintura: Luego, sin controversia, es Arte Liberal.

§. V.

**L**O mismo digo de la Definicion de San Augustin para las Artes Liberales; pues si estas ( en sentir de este Sagra- do Doctor ) son aquellas, que son dignas de Hombre Christiano, y nos enseñan el camino de la verdadera Sabiduria: Qual mejor, que aquella Arte, de cuyas mudas, si elo- quentes Clausulas, yfaba la Primitiva Iglesia, para enseñar à los Fieles el camino de la Verdad, (40.) en los Libros abier- tos de las Historias Sagradas, Vidas, y Martyrios de los San- tos, delineados con la tacita Rhetorica de los Pinçeles? (41.) Qual mejor, que aquella, que hà producido efectos tan mara- villosos, convirtiendo los Animos mas endurezidos al suave Yugo de nuestra Religion, y del temor de Dios? (42.) Qual mejor, que aquella, cuyas Sagradas Flechas se introduzen por el mas poderoso de los Sentidos? (43.) Logrando tan mara- villosos efectos, no solo la reverente expresion de las Sagra- das Imagenes, sino tambien la oculta fuerça poderosa del Arte, en Retratos, ò Imagenes puramente Humanas, ò Profanas; co- mo de la Imagen de Polemon, Filosofo, lo refiere el Concilio Nizeno Segundo; pues por solo su aspecto venerable, se corri- giò la torpeza de vna Mugercilla liviana ( solicitada de vn Man- çebo deshonesto ) venerando, como vivo, à el que atendia so- lamente pintado; (44.) cuyo Caso fuè ponderado por los Santos Padres de aquel Concilio, con repetidos elogios. Qual, pues, mejor, que aquella Arte, en cuya execucion el Artifice, delineando los Altisimos, y Profundos Mysterios de Nueva Fè, y Redempcion, es preciso estè contemplando en lo mismo que executa, haziendo pasto delicioso de el Alma, la que es gustosa diversion de el cuerpo? (45.) Como no se remontará el Entendimiento mas tibio, con tan repetidas ocasiones, à se- guir el camino de la verdadera Sabiduria? Bien lo acredita la Christiana, y loable diligencia, que muchos de sus Profesores executan, disponiendose con la Oracion, mortificaciones, dis- ciplinas, y Sacramentos, quando han de emprender alguna Obra Sagrada, en especial para pintar las Imagenes de Christo Señor Nuestro, ò de su Madre Santissima; que por vivir algu- nos, no los nombro; bastando, por aora, la exemplar vida, y loables costumbres del Venerable Varon Geronimo Benet, Pro- fessor de esta Arte, que poco hà murio en Valladolid, con el Sagrado Abito de la Compania de Jèsvs: Luego la Pintura es Arte digna de Hombre Christiano: Luego la Definicion de San Augustin le compete legitimamente: Luego tambien, segun esta Definicion, la Pintura es Arte Liberal.



Tomo I.

T

§. VI.

De qua Scriptura Patres sic senserunt. B. Baſilius, Episcopus Ancyre, dixit: Gregorius Pater Divinus mirandam exilli- mavit Polemonis, Imaginè. Tharastius verò Saurisi Patriarcha dixit: Etenim contentia ex ea orta est; nisi enim Po- lemonis Imaginem vidisset, ab improbitate non destitisset. Nizephorus autem, Episcopus Dyrrachij, dixit: Mira illa Imago, & digna contemplatione, quia Mulierculam à delicto turpitudinis vindicavit.

(45.) Infra, cap. 8. huius Libr.

(40.) Nam quod legentibus Scriptura, hoc idiotis præstat Pictu- ra cernentibus; quia in ipsa etiam ignorantes vident, quid sequi de- beant: In ipsa legunt, qui Litteras nesciunt. Undè, & præcipuè Genti- bus pro lectione Pictura est. D. Greg. Paps, lib. 9. Epist. 9. ad Serenum Episcopum.

Imaginum aspectus sæpè multum compunctionis solet præstare con- tinentibus, & eis quoque, qui Litteras ignorant; quasi vivas Dominicæ Historiæ pandere lectionem. Beda, Tom. 8. cap. 9. de Templ. Salom.

(41.) Cap. 8. de este Libro.

Imaginum usum, velut pro Emu- lienda Plebe, & omnium Animis ex- citandis vtilem in Ecclesijs nostris mandamus. In Sacra Synodo Mogunte anno 1549. celebrata.

(42.) Apud Petr. Gregor. To- los. lib. 12 de Republ. cap. 13. num. 11. & 13. cum sequent. & apud Doct. Prades, de Adorat. lib. 2. cap. 8.

(43.) Pictura plus videtur mo- vere Animam, quam Scriptura. Per Picturam siquidem res gesta antè oculos ponitur; sed per Scripturam res gesta quasi per auditum, qui mi- nus movet Animum, ad memoriam revocatur. Ioan. de Silva, de Benef. quæst. 1. part. 1. num. 58. & sequen- tibus.

Segnius irritant Animos dimissa per aureis, Quam quæ sunt oculis commissa fidelibus.

Orat. de Arte Pòet.

(44.) Cosmas Notarius; & Cubi- cularius in Concil. Nicen. 2. actio. 4. le- git. ex Carmine S. Gregorij Theol. ex Serm. de Virtute, cuius initium est: Deum auctorem primùm invo- catorum intemperans aliquis ad se vocat juvenis.

Ille verò, ubi propè limen pervenisset, De quo in Imagine Polemonena prospiciebat:

Inspecta illà (erat autem veneranda) Spectaculo victa, mox recessit, Ut olivum-re verita pictum.



## §. VI.

(46.) Et huius auctoritate (*habla de Pampilo, Maestro de artes*) effectum est Sycione primum, deinde, & in tota Græcia, ut pueri ingenui ante omnia *Graphicem* (hoc est, *Picturam*) in buxo docerentur, recipereturque Ars ea in primum gradum Liberalium. Semp̄r quidem honos ei fuit, ut ingenui eam exercerent; mox, ut honesti, perpetuò interdicto, ne servitia docerentur. *Plin. 35. cap. 16.*

(47.) Apud Romanos quoque honos maturè huic Arti contigit: Si quidem cognomen ea *Pictorum* traxerunt. *Fabij* clarissimè Gentis; Princepsque eius cognominis ipse eodem salutaris pinxit, anno Urbis conditæ 450. Quæ *Pictura* duravit ad nostram memoriam eade, *Claudij Principatu*, exulta. *Plin. ibi. cap. 4. & innumera alia videbis apud ipsum dicto libr. 35.*

(48.) *Vt supr. cap. 10. huius Libri.*

(49.) Civi Romano, non licuisse cauponari, neque Artes fordidas exercere. *Sebast. Monticul. Insit. de Patria Potest. §. Ius autem.*

(50.) Q. *Fabius Pictor*, Homo Nobilissimus, Iuris, & Litterarum antiquitatis bene peritus. *Cic. in Brut.* Nam quid sibi voluit C. *Fabius*, Nobilissimus Civis? Qui cum in eade salutis, quam C. *Iunius Bubulcus* dedicaverat, parietes pinxisset, Nomen his suum inscripsit. Id enim demum ornamenti Familie Consulatus, & Sacerdotijs, & Triumphis celeberrimè deerat. *Valer. Maxim. lib. 8. cap. 14. Exemp. 6.*

(51.) *Item, apud Alexand. ab Alexand. lib. 1. Genial. diæ. cap. 9.*

(52.) Tunc *Arcadius* (sic fama) locabat

Inter desertos fundata Palatia  
dumos,

Paupere sub Populo ductor, cum  
Regia Virgo

Hospite vita Sacro, *Fabium*  
decimine læta

Procreat, & magni commiscet  
seminis ortus.

*Arcas*, in *Herculeos Mater* ventura  
Nepotes.

Ter centum Domus hæc *Fabius*  
armavit in hostem,

Limine progressos vno :::::  
*Silius Ital. de Bell. Pun. lib. 6.*

(53.) Hic autem est Q. ille *Fabius Pictor*, quem sæpè *Livius* citat ex *Annalibus*. Et cum *Prætozem*, *Flaminemque Quirnalem* fuisse tradit. *lib. 7. Belli Macedonici. Tiraquel. de Nobilit. cap. 34. num. 3.*

(54.) *Hæc & quom piura alia apud Plinium videbis, ubi supra.*

(55.) Sicut ista Græcorum: Quamquam ab his Philosophiam, & omnes ingenuas disciplinas habemus. *Cicero 2. de finibus.*

(56.) *Vt infra, cap. sequenti.*

(57.) *Et apud Batrón. discurs. 13. §. 3.*

**N**O lo es. menos, segun la Definicion de Seneca; pues si en el sentir de este Erudito Varon, *aquellas son artes Liberales, que son dignas de que las professen Hombrres Libres:* (Esto es, Nobles, o Ingenuos, como ya diximos:) Hallamos en Grecia ( Erario de toda Economia, y Erudicion ) prohibida la Arte de la Pintura a los esclavos, con Edicto publico, y reservada para los Nobles; y ( para no dexarnos que dudar ) colocada en el primer grado de las Artes Liberales. ( 46. ) Lo mismo se observo en Roma, donde florecia Seneca, ( 47. ) aprendiendola muchos Emperadores, ( 48. ) Senadores, Consules, y Cavalleros Romanos; ( 49. ) siendo negado a los Nobles, en aquella Ilustre Republica, el usar de las Artes Mecanicas: Y no contentandose Fabio ( Varon Eruditissimo, y Nobilissimo ) ( 50. ) con ser Excelente en el Arte de la Pintura, y dexar estampado su Nombre en el Templo de la Salud, que pintó en Roma, cuya memoria pereció con vn incendio; sino dexando el Apellido de *Pintor* por Blason de su Linage, ilustrado con Triunfos, Magistrados, y Sacerdocios: Y finalmente, siendo Hijo de Numa Pompilio, aquel Segundo sin segundo, Pacifico, y Prudentissimo Rey de los Romanos: ( 51. ) De que no necesitaba Fabio, por traer su Descendencia desde Hercules, y aver sido esta Familia tan fecunda a los principios del Imperio Romano, que de ella sola, con los Criados, ponian en Campaña vn Exercito numeroso contra los Veyentes. ( 52. ) Y no es creible, que Fabio, como Principe, y Noble, eligiese ocupacion indigna de su Sangre; y como Jurisperito, y Antiquario, ignorasse la naturaleza del Arte de la Pintura, para preferir su Renombre a tan heroycos Blasones; pues vno, y otro acredita lo contrario; siendo por su Persona ilustrado con Empleos Nobilissimos. ( 53. )

Tambien Pacubio, Poeta, Hijo de vna Hermana de Ennio, pintó el Templo de Hercules en Roma. Turpilio, Cavallero Romano, fue Excelente Pintor; cuyas Obras, en tiempo de Plinio, se admiraban en Verona. Y Aterio Labeon, Pretor, que murió siendo Proconsul de la Provincia de Narbona, fue Eminente en esta Arte. Como tambien Q. Pedio el Mudo, Nieto de Q. Pedio Triunfador, y Consul ( que fue dexado por Coheredero de Cesar Dictador, juntamente con Augusto ) pues por consejo del Orador Mefala ( de cuya Familia era la Abuela del Mudo ) y con aprobacion del Emperador, se le enseñó el Arte de la Pintura; y aviendo en el dado muestras de grande Ingenio, y aprovechamiento, murió este Principe de poca edad. ( 54. ) Ultimamente, fue la Pintura en Roma reputada en la misma estimacion, que en Grecia; assi porque de alli participaron los Romanos la misma Politica en las Leyes de las doze Tablas; ( 55. ) como por otras Leyes expresas de los Emperadores; ( 56. ) haziendo a sus Professores Ciudadanos Romanos, y concediendoles otras Franquezas, bien singulares, como se verá en el Capitulo siguiente: ( 57. ) Luego la Definicion de Seneca le

per-

perteneze indefectiblemente à la Pintura ; pues la hallamos en aquèl Imperio digna de Hombres Nobles, o Libres, y Cavaleros : Luego tambien , segun la Definicion de Seneca , es la Pintura Arte Liberal : Luego esta es propiedad essencial , è inseparable de su naturaleza.

CAPITULO II.

PRUEBASE LA INGENUIDAD DE LA  
Pintura en todos Derechos , y en la comun Opinion  
de los Doctos.

§. I.



En el Capitulo antecedente probamos la ingenuidad, y Nobleza de la Pintura dialecticamente , facendo la Conclusion de las premissas de su naturaleza. En el presente la hemos de probar en todos Derechos ; y en la comun estimacion de los Doctos : Assumpto ; que directa, y eruditamente describieron Gaspar Gutierrez de los Rios, (1.) y Don Juan Alonso de Butron, (2.) Professores de ambos Derechos ; y que han favorecido otros muchos elevados Ingenios ; como se ve en el Libro de Vicencio Carducho, (3.) en las Deposiciones, que recibieron à favor del Arte de la Pintura ; y tambien en el Libro de Francisco Pacheco ; y como se vera en este Discurso ; en cuyo fertil Assumpto se me permitira hazer eleccion de lo que baste , omitiendo lo que sobre , y remitiendo à el Curioso à los Autores referidos, donde podra ver acreditada esta verdad ; tan difusamente, que aviendo delineado el Assumpto tan Eruditos Ingenios ; solo parece dexaron que admirar, y no que discurrir ; pero alguna obligacion mas tendra el Professor de indagar profundamente la essencia, y naturaleza de su Arte. Por esso advertidamente los Doctores del Derecho previenen, que se de entero credito à lo que afirmaren en qualquiera Arte sus Professores ; (4.) porque en ellos assiste con mas especialidad la obligacion de penetrar sus calidades. Y es de notar, que los Estrangeros son los que menos lo han disputado, mirandolo como supuesto, y no como question : Efecto de aver pretendido allanar la Pintura solo en estos Reynos ; pero de donde ha resultado, como en el Oro, la calificacion de sus quilates. Bien es traña condicion es, perseguir la innocencia, y obscurezer la verdad : Desventura de nuestra Nacion (iba à dezir ignominia!) hazernos singulares en injuriarla, quando todas las demas se empeñan en favorecerla. Bien merecio Grecia ( como pondera Sidonio Apolinar ) ser el Erario de tantos Eminentes Pintores, y Estatuarios ; (5.) pues los supo fecundar con el estímulo de la Honra, que es el nutrimento de las Artes ( como lo dixo el Padre de la Eloquencia Latina ) assi como el ultrage es la corrupcion, y el desmayo de los Ingenios ; (6.) pero donde no tuviere esta Honra la Pintura , no sera culpa suya, sino desgracia de sus meritos. (7.) Construya otro la Autoridad, que acrimina este sentimiento : Y vamos à nuestro proposito.

Tres Clases de Nobleza.

(1.) Rios, *Noticia de las Artes Liberales.*

(2.) Butron, *Discursos Apologeticos de la Pintura.*

(3.) Carducho, *Dialogos de la Pintura.* Pacheco, *de la Pintura.*

(4.) Bart. in *Repet. ad leg. de quibus* 31. *P. de Legibus, num. 21. Paul. Jurisc. in leg. Sept. mens. P. de Statu Hominum. Justin. §. 1. Instit. de Donacione.*

(5.) *Gracia Pictoribus, significusque Illustris. Sidon. Apolin. lib. 6. cap. 12.*

(6.) *Honos alit Artes, omnesque incenduntur ad studia gloria; jacent que ea semper; que apud quosque improbantur. Cic. circa init. lib. 1. Tusc. quest.*

(7.) *Principum est ignominia, non Artis, si careat suis praemijs. D. Erasmi Roterod. ad initium, lib. Albert. Durer. de Geometria.*



## S. II.

(8.) Illud autem primùm scire oportet, Nobiles à noscendo dici, veluti noscibiles, & Nobilitatem tanquam noscibilitatem, vt ita loquar, præ cæteris notam, claram, Illustrè, apertam, spectabilem, conspicuam, vulgatam, atque Hominum sermone celebratam. *Tiraquel. de Nobilit. cap. 2. num. 3.*

(9.) Ibi enim, vt vides, contrarij ponuntur Viles, & Nobiles. *Idem, ibi. num. 62.*

(10.) Pingendi Artem apud veteres in pretio, admiratione que fuisse, nemo ignorare potest, nisi qui ignorat ab Antiquis Literarum beneficio ad nos transmissa Monumenta omnia. *Schefer. de Arte Ping. in Dedicat.*

(11.) *Vt suprà, lib. 1. cap. 2.*

(\*) Ioseph. Antiquit. Iudaic. lib. 1. cap. 4.

(12.) Sunt enim, qui Descriptionem huiusmodi Animalium, cæterarumque rerum Figuris constituisse adstruerent. In quibus tamen Philosophi, Poète, Historici, Divinarum etiam disciplinarum sententias delitescere viderunt. *Pier. Valer. Hieroglif. de Sacris Ægyptiorum Litteris, in Epistol. nuncupat. ad Illustr. Cosim. Medicem. Et ibi hæc, & quam plura alia. Vide apud Carducho, in Depos. D. Ioan. de Xauregui, fol. 191.*

(13.) In Nova verò Lege, noyoque instrumento, cum assertor noster, ait: *Aperiam in Parabolis os meum, & in Enigmatè antiquò loquar, quid aliud sibi voluit, quam Hieroglyphicè Sermonem faciam, & allegoricè vetusta rerum proferam Monumenta.* *Pier. Valer. ubi suprà.*

Hæc autem omnia in Figura contingebant illis, 1. *ad Corinth. b. 10.*

(\*) Non loquebatur vt Scriba, sed sicut potestatem habens. *Apud Comit. Man. Thef. Paneg. Sacr. tom. 2. in Comentario; Paneg. 2. Et ibi ex Tertul. Verborum, & Nominum Argumenta per Allegorias, & Figuras, & Enigmata nebulis obumbrata, ipsam magnitudinem Divini Sermonis abscondebant.*

(14.) *Fr. Marcello de Ribadeneyra, Historia de las Islas del Archipiélago, lib. 2. cap. 11.*

**L**A Nobleza en común, segun Tiraquelo: *Es una Nota, & Señal, mas conocida, que otras; clara, Illustrè, manifesta, atendi da, resfulgente, divulgada, y celebrada de la Opinion de las Gentes.* (8.) Deduziendo esta Voz *Nobilis*, de *Noscibilis*. Yo discurria, que de *Non Vilis*; cosa, que no es vil, ni baxa, sino superior, decorosa, y apreciable, en el Concepto común; pues el opuesto de *Nobilis*, es *Vilis*. (9.) El Arte de la Pintura fuè tenido entre los Antiguos en superior grado de estimacion; como lo acreditan los Monumentos historicos de la venerable Antigüedad. (10.) Entre los Egypcios no huvo otras Letras mas, que las mudas Rethoricas Clausulas de las Figuras, pintadas, o gravadas; como oy se ve en las Pyramides de Roma, transferidas de Egipto: (11.) Sin que este symbolico, y arcano estylo, se crea (segun la opinion de algunos Doctos) inventado por los Egypcios, sino muchos Siglos antes del Diluvio; pues afirman, que en prevision de este vniversal Naufragio, (\*) las Descripciones de aquellas dos providas Columnas, vna de Ladrillo, y otra de Marmol, eran expressadas con Caracteres, o Figuras de Animales, y de otras cosas, donde los Filosofos, Poetas, y Oradores, vieron estar escondidos los Enigmas de la Divina Sabiduria: (12.) Creziendo tanto entre aquellos Sacerdotes este Estudio, y en la vniversal Opinion su Fama, aunque llenos de supersticion; que aquel Sapiensissimo Pytagoras, el Divino Platon, y otros Doctissimos Griegos, tuvieron por bien de ir à Egipto, donde observaron de aquellos Sacerdotes tan profundos arcanos de la Naturaleza, que vieron llenos de admiracion. Por cuya causa se dezia de Pytagoras frequentemente este Elogio:

*Mente Deos adiit, & que Natura negavit  
Visibus humanis, oculis ea pectoris hausit.*

Discurra aora el Curioso, y mas desapasionado, en que estimacion seria reputada entre los Egypcios aquella Arte, que era Deposito de los mas preciosos Tesoros de su Sabiduria? Hallandose en las Divinas Letras tan acreditado este enigmatico estylo, que Christo Señor Nuestro dixo: *Me explicare en Parabolis, y os hablare en los Enigmas Antiguos* (13.) No en Lengua vulgar, sino en Idioma de Principes, y Monarcas, con estylo figurado, y recondito, como dize el Evangelista, è interpreta doctamente Manuel Thesauro. (\*) Pues Arte, que fuè mudo Idioma, y Escritura Eloquente, en aquellos venerables Siglos de la Antigüedad, acreditado con el Testimonio de Christo Señor Nuestro: Que mayor apoyo hà menester de su inveterada Nobleza? Y aun dura entre los Gentiles, no solo el vso de Caracteres symbolicos, como se califica en los que vsan en el Gran Reyno de la China, y otros de aquellas Regiones; sino el tener la Pintura en tanta estimacion, que la prefieren à su Jurisprudencia; pues en los Tribunales tienen pintada toda la formidable serie de extraordinarios tormentos, que estàn preparados para cada linage de delitos, para corregir con esta representacion las desordenadas pasiones de sus Naturales: (14.) Fian-do mas del horror de aquellos Expectaculos mudos, que de la severidad de sus Dogmas Eloquentes.

Ni es forastera en la Pintura la eminencia de prestar subsidio à las demàs Facultades Illustrès, de quien no desconoce el

Parentesco. Diganlo las celebres Tablas de Ptolomeo, y toda la Cosmographia, y Geographia. Diganlo las Esferas, y Globos, de que vfa la Astrologia, todos exprellados con Figuras delineadas. Diganlo los Libros de Dioscorides, y otros Autores de Medicina, y Anatomia, exprellando las Figuras humanas, Yervas, y Animales con el subidio de la Pintura. Y digalo el mismo Hypocrates, que hazia retratar en el Templo de Esculapio los Enfermos curados, con vn Refumèn de su enfermedad, y medicacion, para que sirviesse de gobierno en semejante caso. A que alude aquèl celebre Dystico de Tibulo, (15.) en la Historia del señor Philipo Segundo, que escribiò Antonio de Herrera, Chronista de su Magestad; y lo confirma Don Antonio de Solis, en su discreta Historia de Mexico. Dize: Que quando llegò à las Costas de la India la Armada de Fernando Cortès, los avifos, que inviaban los Indios à su Emperador Motezuma, eran delineando en Pinturas la Armada, con todas las demàs circunstancias, dignas de noticiarse à su Principe; porque en aquèl Imperio Mexicano, la memoria de las cosas passadas, y la Relacion de las presentes, se executaba con el Pinçel. (\*) Y aùn dura oy entre los Etyopes este linage de escritura figurada, como lo dize Diodoro Siculo: (16.) Con que se halla, no solo calificado el estylo de ser escritura muda, y geroglifica eloquencia, como subidio peregrino à Facultades tan Ilustres, en el transcurso de tantos Siglos; sino continuado successivamente hasta nuestros tiempos; pues aùn en nuestras Regiones, y Edades logramos muchas Historias, ayudada su Narracion con los mismos sucesos estampados. (17.)

§. III.

**E**NTRE los Griegos, parece, se dixo lo bastante en el Capitulo antecedente, discurrendo sobre la Definicion de Seneca: A que solo podèmos añadir, que entre ellos se tenia por ignorante, inutil, y despreciable entre los Nobles, el que no estudiaba el Arte de la Pintura: (18.) Y que si en el Derecho de los Griegos tuvo tanta estimacion, y fuè reputada, no solo por Liberal, sino por la primera de las Liberales; no admite duda (dize Butron) (19.) el que le baste la estimacion de la Grecia, para que en todo tiempo lo sea: (20.) Porque si estos fueron los que mejor han conocido, y tratado las Artes, (21.) y ellos le dieron el primer grado entre las Liberales, (22.) cosa cierta es, que el Rio caudaloso hà de tomar su Nombre de donde pende lo Ilustre de su Origen; no de donde proceden los Arroyuelos çenagosos, que le enturbian.

Y no es de omitir, en confirmacion de esto, la parcialidad de Alexandro con Apeles; pues llegò à extremos tan raros de familiaridad, que Plinio la explica en terminos de amistad estrecha; como lo califica el ser tan frequente en su Obrador, ò Estudio, vn Principe tan Esclarecido, y ocupado en tan altas Empresas, que parece no tuvo respiracion ociosa; lo qual no haria con vn Artifice mecanico, sino con vn Ingenio Ilustre, que fuesse digno Assumpto de sus Honores; cuya Narracion no es de este lugar. (23.) Y concluyo este Punto, con lo que Butron su Discurso doze: Si los Griegos (dize) conocieron su perfeccion, y provecho en el Culto de su Religion Gentilica; que raxon ay, para que aventajandonos nosotros en la summa Verdad

(15.) *Nunc Dea, nunc succurre mihi, nam posse mederi, Multa docet Templis picta Tabella tuis.*

(\*) *D. Anton. de Solis, Historia de Nueva-España, lib. 2. cap. 1.*

(16.) *Æthiopum Litterę varijs animãibus, extremitatibusque Humanum, atque Artificum præcipuè instrumentis per similes. Non enim syllabarum compositione, aut Litteris verba eorum exprimantur, sed Imaginum formã, earumque significatione vsu memorię Hominum tradita. Diodor. de Æthiop.*

(17.) *Denique in vniversum omnis Historia, Antiquitatis omnis explicatio hac Arte multipliciter iubatur, neque tradi commodè ritus veteres, opera, instrumenta sine ipsa possunt. Schef. §. 5. Torquato Tasso, en su Ieruf. Tito Livio, Cornelio Tacito, y otros muchos.*

(18.) *Indolusque, & omnium postremus habebatur, quisquis huius Artis nescius, aut expertus foret. Alex. ab Alex. lib. 2. Genial. aier. cap. 25.*

(19.) *Butron. discurs. 13. §. 2.*

(20.) *Liberalia autem studia accipimus, que Græci Liberales disciplinas vocant. Vlpian. in leg. 1. ff. de Var. & Extragord. Cognit.*

(21.) *Nam sicut à Græcis disciplinae omnes exactissimè tractatę sunt, &c. Celius Calcagnin. in Encom. Aritum Liber.*

(22.) *Consonant Plin. 35. cap. 10. Alexander ab Alex. ubi supra. Possivinus, de Picta Possi. cap. 23. & Celius Calcagn. ubi supra.*

(23.) *Fuit enim, & comitas illi, propter quam, & gratior Alexandro Magno erat, frequenter in Officinam ventitanti: Tantum auctoritatis, & Iuris erat in Regem, alioquin iracundum. Quamquam Alexander, & Honorem clausissimo præbuit exemplo. Plin. 35. cap. 10. Consonat Iunius de Pict. vet. lib. 2. cap. 9.*



de nuestra Religion ; si ellos la recibieron en el primer grado de las Artes Liberales ; nosotros no la coloquemos donde ninguna de ellas se le iguale?

## §. IV.

**E**NTRE los Romanos , además de lo que se dixo en el Capitulo antecedente , sobre la Definicion de Seneca , podemos traer Leyes especiales de los Emperadores.

Sea la primera la Ley *Archiatros* , que dize : *Los Medicos del Sagrado Palacio , y de la Ciudad de Roma ; los Maestros de las Artes Liberales , y los Pintores ( Ingenuos ) mientras vivieren , son exemptos , y libres de Huespedes , ò bien Soldados , ò bien de el Aposento de el Principe.* ( 24. ) Y aunque parece podiamos contentarnos , con que à la Pintura se le huviesse concedido el mismo Privilegio , que à las Artes Liberales ; no es esso , lo que pretendemos ; pues pudiera inferirse de este principio , no ser la Pintura Arte Liberal , aunque gozasse del mismo Privilegio ; sino que aun recibe con esta expresion mayor Honra , que las demás Artes connumeradas.

Lo primero ; porque siendo la Medicina indisputablemente Arte Liberal , ( 25. ) no le obsta la separacion del Nombre ; y mas en los Medicos de Camara ( que son los que llama del Sagrado Palacio ; ) pues aun en España , por Ley expressa de estos Reynos , estan reputados por Cavalleros , ò Oficio de Escalera arriba en Palacio , que aun es mas. ( 26. )

Lo segundo ; porque ( segun Butròn ) ( 27. ) aun quedan los Pintores mas favorecidos por esta Ley , que los Profesores de la Medicina ; porque en los Pintores se estendia el Privilegio à todos los sujetos à el Imperio Romano , por donde comprendia toda la Profesion ; pero en los Medicos , era limitado à los de la Ciudad de Roma : Con que la Merced no se hizo à la Profesion de la Medicina , sino limitadamente à aquellos tales Profesores.

Lo tercero ; porque aviendose relaxado algo la observancia , de que el Arte de la Pintura no se enseñasse à esclavos , segun el Edicto , que se publicò en Grecia , ( 28. ) previniendo la Reforma de esta relaxacion , limita el Privilegio à los Ingenuos , ò Libres ; ( 29. ) asì , porque de estos avia muchos , para que pudiesen vsar del Privilegio ; como para que los otros fuesen menos , viendose excluidos de el. Lo que sucedia à el contrario en la Medicina ( como dize Butròn , *ubi supra* , ) y lo dixo diffusamente Tiraquelo : ( 30. ) Con que si en ella se limitasse solo à los Ingenuos , era poner el Indulto , para que pocos , ò ningunos , le gozassen.

Lo quarto ; porque como las Artes Liberales se llamaron siete ( por las razones que se diràn en el Capitulo quarto ) no obstante aver otras muchas que lo eran , y lo son ; en diziendo las Artes Liberales , se entendian las siete , y las otras se expresaban por sus particulares Nombres ; como se hizo en este Caso con la Medicina , y la Pintura ; sin que les obste la separacion. Otras muchas Alegaciones pone Butròn , con ingeniosa agudeza , donde las podrà ver el Curioso. ( 31. )

La otra Ley es de los Emperadores Valentiniano , Valente , y Graciano , en el Codigo Theodosiano , donde conceden à los Profesores de la Pintura tales Immunidades , que jamàs se

( 24. ) *Archiatros nostri Sacri Palatii , necnon Vrbs Romæ , & Magistros Litterarum , pro necessarijs Artibus , vel Liberalibus disciplinis , necnon Picturæ Professores ( si modo ingenui sint ) hospitali molestia , quoad vivent , liberari præcipimus. In leg. Archiatros , C. de Metat. 5.º epist. dem , lib. 12.*

( 25. ) *Andr. Tiraquel. de Nobilitat. cap. 31. ex num. 73. ad num. 52. cum sequent.*

( 26. ) *Por el señor Rey Philips IV. en las Reglas de la Media Annata.*

( 27. ) *Butròn , discurs. 13. §. 3.º*

( 28. ) *Ideo neque in Pictura , neque in Torcutice vilis , qui servietur , opera celebrantur. Plin. 35.º cap. 10.*

( 29. ) *Ingenuus est is , qui statim , ut natus est , liber est. Inst. de Ingen. tit. 4.º num. 1.*

( 30. ) *Tiraquel. de Nobilit. cap. 31.º num. 410. Illud autem certum est olim apud Antiquos illos rerum omnium equissimos arbitratores , fuisse Medicos in numero servorum , quod & ex Iuriconsultis nostris , & alijs Scriptoribus videre licet.*

( 31. ) *Butròn , discurs. 13. §. 3.º*

concedieron à Artè alguna. (32.) Dize, pués, afsi: *Que (siendo Ingenuos) no sean empadronados por su Persona, ni paguen el pecho, y tributo, que cada cabeça pagaba; ni aun en nombre de sus Mugeres, ni Hijos: Que no sean obligados à el Registro de los esclavos Barbaros: Que no sean llamados à la Contratacion de los Negociantes, y Tratantes; con tal, que no excedan de las cosas, que pertenezcan à su Profesion: Que puedan tener en lugares publicos sus Obradores, y Oficinas, sin que para esso paguen Alcabala, usando en ellas su propria Arte. Avèmos tambien mandado, que contra su voluntad no reciban Huespedes de Aposento: Que no estèn sujetos à Juezes Pedaneos: Que puedan estar en qualquiera Ciudad que eligieren: Que no sean llamados para acompañar, ò llevar Cavallos à los Exercitos, ni para trabajar por jornales: Ni los Juezes los puedan forçar à que pinten las Efigies de los Dioses, ni de los Emperadores; ni à retocar las Obras publicas, sin pagarselo. Todo lo qual les concedemos; de manera, que si alguno contraviniere à lo aqui establecido, sea castigado con la pena que los sacrilegos. Dada à diez y ocho de junio, siendo Consules Graciano, tres vezes Augusto, y Equicio.*

Dexo à el juizio del mas Desapasionado la ponderacion de tan singulares, y numerosas Exempciones, para que califique, quan agena estava la Pintura de connumerarle con los officios mecanicos, y menestrales, y con los Negociantes, y Tratantes en aquella illustre Republica; y solo cargo la consideracion en la de no estar sujetos los Pintores à Juezes Pedaneos: Merced singularissima (como saben mejor los Jurisconsultos) que era eximirlos de la jurisdiccion Ordinaria, de los Juezes Menores, y de Poyo, reservandose à si el Pretor, ò otro Juez particular, el conocimiento de las causas de los Pintores: (33.) Argumento, que califica con singularidad, que el Arte de la Pintura era estimado por Liberal; pues este linage de conocimiento extraordinario, se practicaba solo con las Artes Liberales, segun el Jurisconsulto Vlpiano; (34.) aviendo exercitado la Pintura su Discipulo el Emperador Alexandro Severo (de quien fue tambien Tutor) en atencion à fer Arte digna de vna Indole Imperial. (35.)

Bastan, pues, los fundamentos referidos, y los Sagrados Oraculos de estas Imperiales Constituciones, para convencer, que el Arte de la Pintura es Liberal, y Nobilissimo en el Derecho Comùn, por especial Diploma, y Rescripto particular, que es lo mas espeçioso; como mas largamente lo prueban los referidos Autores. (36.)

§. V.

**E**NTRE los Hebreos es muy ponderable lo que la ensalça Philon, llamandola: *Admirable, ciencia grande, Obra Sagrada, hecha con razòn, Sapientissima*; y con otros Elogios, bien dignos de observacion: (37.) Siendo la Pintura, segun la opinion mas comùn, prohibida entre ellos, por la detestable propension de aquel ciego Pueblo à la Idolatria: Aunque el Abulense quiere, que esta prohibicion solo se entendiese en el Altar, que estava patente à el Pueblos; pero no en los lugares donde no era licito que entrasse: Y aun afirma Genebrardo, y Pedro Comestor, que en la Messa de la Proposicion estaban retratados, con Pinçel ingenioso, todos los Reyes de Judà, hasta Sedequias, que fue el ultimo: (38.) Y en las Cortinas, ò Velos del Tabernaculo las Figuras de los

(32.) *Ex leg. Picturæ, C. Theod. de Excusat. Artific. lib. 13.*

Picturæ Professores (si modo ingenui sint) placuit, nec sui capitibus pensione, nec Vxororum, aut Liberiorum nomine tributis esse munificos; & nec servos quidem Barbaros in censuali adscriptione profiteri: Ad negotiatorum quoque collationem non devocari, si modo ea in mercibus habeant, quæ sunt propria Artis ipsorum: Pergulas, & Officinas in locis publicis sine pensione obtineat, si tamen in his usum propriæ Artis exercent: Neve quemquam hospitem inviti recipiant Lege præscriptum: Neve Pedaneorum Iudicium sint obnoxij potestati; arbitriumque habeant consistendi in Civitate, quam elegerint: Neve ad prosecutionem equorum, vel ad præbendas operas devocentur: Neve à Iudicibus ad efficiendos Sacros vultus, aut publicorum operum expositionem, sine mercede cogantur. Quæ omnia sic concessimus, ut si quis circa eos statuta neglexerit, ea teneatur poena, qua sacrilegi coercentur. *Dat. 22. Kal. Julij. Grat. A. III. & Equicio, Consulibus.*

(33.) *Ordinariè Prætor non solet iudicare ipse, sed iubere iudicare alios, videlicet Iudices Pedaneos, &c. Matthæus Voesembecch. in Paratitula ad tit. P. de Varijs Cognit. ibi.*

(34.) *Vlpian. in leg. 1. ff. de Varijs, & Extraordinar. Cogn. Et vide Voesembecch. in P. tit. de Var. & Extraord. Cogn. leg. 1. Præles Provinciæ de mercedibus Ius dicere solet, sed Præceptoribus tantum studiorum Liberalium.*

(35.) *Vide Lampridium.*

(36.) *Rios, Noticia de las Artes, lib. 3. cap. 7. Bustron, ubi supra.*

(37.) *Et non mirabimur Picturam, ut magnam Scientiam, cuius Sacratum opus extat factum ratione sapientissima? Et paulò antè: Ego vero etiam nomen eius admiror: Ita, & inventorem venero, & inventum eius honoro: Operis vero ipsius spectaculo stupeo. Philon. lib. de Somnijs, fol. mihi 380.*

(38.) *Doct. Ioan. Rodrig. de Leon, apud Card. in Dialogi de Pict.*



(39.) *D. Ioan. de Xauregui, apud ipsium Carduch.*

(40.) Fuisse autem Picturas, & Cælaturas varias in Dei Tabernaculo Moysayco, apparet ex Exodo, vbi præter ambos Cherubos operis Statuarij, Cortinæ Cherubis spargi imperantur: Latera item, & vt Lamina claudentia Sancta Sanctorum; Templo Salomonico, vbi omnia intrinsecus, & extrinsecus, pro Templi etiam Foribus, & introita, Cherubis ornantur, quos allatas fuisse Puero-rum Imagines, docent Thalmudici, & R. Salomon. *Genebrard. ad Psalm. 73. vers. 8.*

(\*) Quod mirâ varietate Pictura decorabat. *Esther. cap. 1.*

(41.) Ideò laudatas, elegantesque Artes Picturam, atque Statuariam, è sua Republica reiecit. *Philón. lib. de Gigant.*

(42.) *D. Christoval de Ontañón, en el Pleyto del Soldado, que para en el Oficio de Iuan Maxón de Benavides.*

(43.) In Ecclesia tamen Romana olim Consuetum fuisse, vt Imagines prius Oleo Sacro vngerentur, quam collocarentur in Templis, & toti Populo venerandæ proponerentur. *Vazquez, de Adorat. lib. 2. disput. 5. cap. 5. num. 156.*

(44.) Simulachra Divorum in Templis non admittunt. Tabulas tamen Divorum Imaginibus inscriptas, in Sacris Ædibus frequentèr habent. Has adorant, his Dona offerunt, his Ceram accendunt. Has etiam Sacro Fõte aspergunt, alioquin nullus ijs est honos. *Clemens Adamus, in Respub. Moscovit. de Gentis Religione.*

(45.) Privatis in Ædibus Statuas instar penarium colunt. Hæ in obsecrissima parte Domus, vt plurimum statuuntur. *Idem, ibidem.*

(46.) *Carduchi, in Dialogis de Pictura, præcipuè Dial. 1. & 2. & ad finem, in Depositione Doct. Ioan. Rodriguez de Leon; y en la Informacion del Pleyto del Soldado.*

(47.) *Vassari, Rodolfo, & Belor. de Pictorum Illustriump Viis,*

Cherubines: Y assimismo en las Paredes, y Puertas del Templo de Salomõ; (39.) cuyas Figuras eran vnos hermosos Mançebos, con alas: Bastante Assumpto, para los primores del Arte. (40.) En la opulencia del Combite del Rey Assuero, se pondera la variedad de Pinturas, que lo ilustraban. (\*) Y como quiera que sea, es digno de toda ponderacion, que aùn haciendo memoria de aver sido desterradas por Moyses la Pintura, y Escultura, por la ocasion referida; habla de ellas Philón con tanta reverencia, que las llama alabadas, y elegantes. (41.) Pondere el Desapasionado, en què Concepto serian tenidas aquellas cosas, que aùn refriendo sus vltrages, se tratan con reverencia; como deberàn tratarse en Religion, donde à las Sagradas Imagenes se les rinde Culto; sirviendo las demàs à el deleyte honesto, à el ornato, y à la admiracion?

Siguieron esta Práctica de los Hebreos, los Mahometanos, como Secta compuesta de otras muchas: Y es de admirar la razón que ponen en su Alcoràn, para excluir la Pintura (segun informan Sujetos de Credito, que han estado allà) (42.) que es dezir: Que aquello solo se debe reservar para el Criador de Cielo, y Tierra, que criò el Hombre, y la Muger, dandoles Alma, y respiracion: Y que no pudiendo el Hombre, quando los pinta, infundirles Alma, como lo hizo Dios, quando los criò; que es gran pecado, dexarlos assi: Y que por esto solo se hà de reservar à Dios Arte tan Divina; porque solo el es capáz de darle la vltima perfeccion del Alma. Tanto abunda la eminencia de la Pintura, que aùn à los Barbaros no se les esconde aquella oculta Deidad, que la califica!

Los Moscovitas, siendo assi, que no admiten Estatuas de sus Santos Tutelares en los Templos, admiten las Imagenes pintadas en Tablas; à las quales primero las bautizan, que las adoren: (Ceremonia, que se practicò algun tiempo (43.) en la Iglesia Catholica) y despues las colocan en sus Iglesias; les dan Culto; les ofrecen Dones, y les encienden Luzes: (44.) Pero las Efigies de bulto de sus Dioses *Lares*, solo las tienen en sus Casas, en sitios ocultos, retirados, y obscuros: De suerte, que prefieren la Pintura, para el Culto, como en reputacion de cosa mas Divina. (45.) Aunque esto, que huèle à Idolatria, no se entienda en lo interior, y mas Politico de aquèl basto Imperio, en que siguen la Religion Christiana (aunque Cismaticos) segun el Padre Antonio Possentino, en la Relacion de su Legacia à el Kzar, de orden del Papa Gregorio XIII.

## §. VI.

**E**N las Provincias de Eùropa, dize largamente Vicencio Carducho, en sus Dialogos, la superior Estimacion Preheminencias, y Honores, con que son tratados los Professores de la Pintura; especialmente en Italia, donde los Pintores tienen Tribunal aparte, para sus Causas, con vn Assessor; y con grandes Exempciones en las Academias, especialmente de Roma, Florencia, y Venecia; (46.) no siendo inferior la de Bolonia; las quales han producido Hombres tan Eminentes, que han dado Assumpto à la Fama, y admiracion à el Mundo; de que estàn llenos tantos Libros, especialmente los del Vassari, el Cavallero Rodolfo, y Pedro Belori. (47.) Y en estos Reynos de España se han conservado siempre en el Antiguo Esplendor de su Nobleza, con la immemorial Exempcion de

de no tributar cosa alguna, (48.) à pesar de bastardas influencias; como consta de las Informaciones, que hà actuado, y Testimonios, que hà presentado, de todos los Oficios de Rentas, en las Demandas, que le han puesto algunos Administradores de la Real Hazienda: Circunstancia, que la califica de Arte Liberal, segun la Practica de estas Provincias; pues con ninguna de las mecanicas, y oficios viles se practica semejante Inmunidad; y lo acreditan las Leyes Municipales de estos Reynos de Castilla; (49.) pues en la Nueva Recopilacion (ademàs de la Institucion de los Jurisconsultos Cayo, y Justiniano) (50.) declaran, que la Tabla, ò Lamina debe ceder à la Pintura; y la Escritura, aunque sea Poëma, Historia; ò Oracion, y estè escrita con Letras de Oro, çede à el pergamino, ò papel; porque la materia vence, quando la forma por su excelencia no es privilegiada; como en gracia de la Pintura lo explica Tiraquelo: (51.) Y añade Donelo, que la razon de este Privilegio, no es por el valor de la Pintura, sino por su excelencia, que es mayor, que la de qualquiera cosa escrita. (52.) Arte Liberal es indisputablemente la Poëta; pero si vn Poëma de Homero se escribiesse en papel ageno (segun esta Ley) seria del Dueño del papel, y no del que le avia escrito. Arte Liberal es la Historia; pero si se escribiesse la de Tito Livio en vn pergamino ageno, seria del Dueño del pergamino. Arte Liberal es la Rhetorica; pero si Ciceron escribiesse sus Oraciones Selectas en vna tabla agena, serian del Dueño de la tabla, aunque vnas, y otras Obras se escribiesen con Letras de Oro; (53.) siendo las materias de tan poco precio, como tabla, pergamino, y papel. Pero si vna Pintura, aunque no fuese de Apeles, ni Parrasio (segun la extension de lo favorable) se delineasse en vna Lamina de Plata, ò de Oro, çedia su derecho el Dueño de la Lamina à el Pintor, que con buena feè la avia executado: (54.) Luego, segun esta disposicion Legal, la Pintura en estos Reynos, no solo està reputada por Arte Liberal, sino con excelencias superiores à muchas Artes Liberales.

Corroborase esta Doctrina con los repetidos Honores, que hà recibido la Pintura de las Reales manos de sus Magestades Catholicas, y de los Serenissimos Principes de España, ocupando en tan loable exercicio sus Reales Personas; (55.) lo que no harian con vn oficio vil, ò Arte mecanica: Circunstancia, que bastaria à ennoblezerla, quando de suyo no lo fuese; pues muchos de los que firven à las Personas Reales, aunque sea en oficios humildes, por solo tocar su Real Persona, quedan Nobles, y gozan de Fueros, y Preheminiencias bien singulares. (56.) Pues que deberà inferirse en vna Arte, cuya excelencia mereciò tener suspendida, y ocupada la Real Persona, y atencion, y recibio la Honra con el contacto fisico de sus proprias manos? (57.) Bien acreditada se halla esta consequencia en las repetidas Mercedes Honorificas, asì de las Ordenes Militares, como de otros Empleos Nobilissimos, y Preheminentes, con que sus Magestades han condecorado à diferentes Profesores de la Pintura. (58.)

(48.) *Vt suprà, cap. 3.*

(49.) *Leg. 37. tit. 28. part. 3. Nuev. Recop.*

(50.) *Ridiculum est enim Picturam Apellis, vel Parrasij, in accessionem vilissimæ Tabulæ cedere. Inst. de Res. divis. §. Siquis in aliena. Caius, in leg. Quæ ratione, §. Sed non vti, D. de Acquir. rerum dominio. Sed non vti Chartis, membranisvè cedunt, ita solent Picturæ Tabulis cedere, sed ex diverso placuit Tabulas Picturæ cedere.*

(51.) *Denique Leges nostræ ex-cusant Pictores à muneribus personaribus. Tiraquel. de Nobilitat. cap. 34.*

(52.) *Non pretium tantum Picturæ spectandum, sed maximè excellentiam Artis, quæ nunquam in Scriptura tanta esse potest, ut sit cum Pictura conferenda. Donel. ibi.*

(53.) *Litteræ quoque licet Aureæ sint, perinde Chartis, membranisvè cedunt, &c. Inst. ubi supr. §. Litteræ quoque, Inst. de Res. divis.*

*Ideoque si in Chartis, membranisvè tuis Carmen, vel Historiam, vel Orationem Titius scripserit: Huius corporis non Titius, sed tu Dominus esse videris. Apud Butron, discurs. 13. §. 3.*

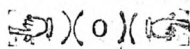
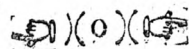
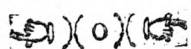
(54.) *Leg. Cum Aurum, D. An. 20, & Arg. leg. §. Lectum. Nec Imagines Argenteæ, Argenti appellatione continebuntur. Et vide Licenc. Leon, apud Carduch. in eius Deposito.*

(55.) *Infra, cap. 10. huius Libri.*

(56.) *Bono de Curte, 3. part. de Nobilitat. num. 155. Masquardo de Sufana, 2. part. de Iudicis. At alij in Fid. cap. 7. num. 8. & Barbof. de Præstant. Cardinal. 1. p. q. 1. n. 4.*

(57.) *Vt infra, cap. 10. huius Libri.*

(58.) *Vt infra, cap. 9. & 10.*





## En el Derecho Canónico.

(59.) *Vt Festa omnia, & Dominice, quoad cessationem ab operibus servilibus celebrentur, à media nocte, usque ad mediam noctem. Thom. Sanchez, Soc. Ies. in Consil. Moral. lib. 5. cap. 2. dub. 5. num. 5.*

(60.) *Quia spes lacri non mutat naturam operis. Thom. Sanchez, Soc. Ies. in Consil. Moral. Ibidem, dub. 9. num. 2.*

(61.) *Machado, Tom. 2. lib. 6. part. 8. Tract. 8. doc. 6. num. 4. Diana, part. 6. Tract. 6. resol. 15.*

(62.) *Torrecilla, Summa Moral. Tom. 1. Tract. 3. disp. 1. cap. 3. sect. 1. num. 18. & seq.*

(63.) *Vt videre est apud Sanchez, & alios.*

(64.) *Omnes ab umbra Hominis Lineis Circumducta. Itaque talem primam Picturam fuisse. Secundam singulis coloribus, & Monochromata dictam, postquam operosior inventa erat, duratque talis etiam nunc. Inventam Linearem dicunt à Philocle Egyptio, vel Cleante Corinthio :: Primus invenit eos colores (testè vt scriunt Arato) Cleophantus Corinthius. Plin. Nat. Histor. lib. 35. cap. 3.*

**E**N el Derecho Canónico, siendo principio sentado, que se prohiben exercitar en dias de Fiesta las obras serviles, y mecanicas, y que solo se permiten las Liberales. (59.) En atención à serlo la Pintura, està permitida exercitarse en dia de Fiesta, aunque sea por interés, ó precio; porque este es accidente, que no inmuta la essencia de el Arte. (60.) Así lo sienten Laymán, Diana, Lopez, Medina, Trullench, Baco, Enriquez, Armilla, Azor, y Machado. (61.) con otros muchos Canonistas, y Theologos, y entre los Modernos Fray Martin de Torrecilla, del Orden de Capuchinos. (62.) Y el que mas aduadamente lo hà juzgado, no niega, que sea permitido el dibujar en dia de Fiesta. (63.) Donde por consecuencia viene à serlo tambien el pintar; pues no tiene el pintar, y el dibujar entre si mas diferencia, que el dibujar con vna sola tinta, ó color, ó dibujar con varias tintas, y colores; lo qual es poner el Dibujo en la vltima esfera de su perfeccion, que es la semejança de la Naturaleza, que consta de colores diversos; y sería absurdo notable, concederle el Indulto à lo menos perfecto, y negarlelo à lo mas perfecto; siendo así, que en quanto al trabajo no ay diferencia; y si ay alguna, es por ser menos el del pintar; porque està el cuerpo mas libre, erigido, y desahogado; circunstancias por donde aun debe ser preferido. Además, que el Dibujo, desde el primer Siglo de la Pintura en Grecia, se llamó *Pittura Linear*, por componerse solo de las Lineas, ó Contornos, que circunferiben la Figura; y despues se llamó *Monochromata*, por componerse de vn color solo; pero ya actuada de claro, y obscuro; en que fueron celebres en la primera de Lineas, *Philocles Egyptio*; y *Cleantes Corinthio*; y en la segunda, ya manchada, pero de vn solo color, *Cleophantus Corinthio*. (64.) Luego el Dibujo no es mas que Pintura de vn color solo: Luego aun en el sentir de los Opulentos, por legitima consecuencia es permitido el pintar en dia de Fiesta; y consiguientemente es Arte Liberal.

Además de esto, es permitido à los Eclesiasticos, y Sacerdotes el Arte de la Pintura, no solo por decente entretenimiento, sino por decorosa Profesion; como lo fueron Eminentes Pablo de Zéspedes, Racionero en la Santa Iglesia de Cordova, donde ay excelentes Obras publicas de su mano; Alonso Cano en la de Granada; el Doctor Don Pablo de las Roëlas, Canonigo de la Santa Iglesia Colegial de Olivares; el Licenciado Don Antonio Bela en Cordova (donde oy viven tres Prebendados, ilustrados con esta habilidad, que no se desdenarian de que los nombrasse, y el vno es Discipulo mio.) El Licenciado Don Joseph Juncosa, en Tarragona, fuè Pintor Excelente; y en Valencia Don Vicente Victoria, Canonigo de la Santa Iglesia de Xativa, de muy excelente ingenio, y habilidad: En Luzena el Licenciado Don Leonardo Antonio de Castro, con otras prendas muy amables, y muy dignas de su Estado; y assimismo en esta Corte el Licenciado Don Juan de Lofa, donde poco hà murió; el Licenciado Don Diego Gonzalez, con creditos de Varon exemplar, y en la Pintura excelente: El Licenciado Don Juan Estevan, Presbytero, lo fuè en las Perspectivas; y no solo Pintor de Profesion, sino con Obrador publico en esta Corte, junto à Nuestra Señora de la Soledad, ó Convento de los

Minimos: De todos los quales , y otros muchos, que omito, ay repetidas Obraspublicas.Siendo tambien principio assentado en el Derecho Canonico,que los Sacerdotes no se ocupen en officios viles,y mecanicos,ni indecorosos à su Estado: (65.) Y lo que es mas ponderable, avèrse considerado en algunos la habilidad para parte de Congrua, como se hizo con Don Diego Gonçalez, de que se recibió Informacion.

Afirmisimo de Religiosos, y Sacerdotes ay varios exemplares; pues además de los Antiguos, Fray Sebastian de el Piombò, y Fray Bartolomè el Dominico, ambos excelentes, ay otros muchos Modernos; como Fray Manuel de Molina en el Convento de San Francisco de Jaén; y Fray Francisco de Figueroa en el de Santo Domingo de Granada; Fray Juan del Santisimo Sacramento en los Carmelitas Descalços de Cordova; y el Mudo del Convento de Predicadores de Valencia, de la Casa de los Marqueses de Boill, que aunque por ser Mudo no fuè Sacerdote, fuè Corista, con Buleto especial; y el Padre Cesar Bonacina, Milanès, de la Compania de Jesus; el Reverendisimo Padre Fray Christoval del Viso, que murio en esta Corte siendo Comissario General de las Indias, de cuya mano ay varias Pinturas en la Sala de Capitulo, o Salòn Grande del Convento de San Francisco de Cordova; Fray Juan Cotàn en la Real Cartuja de Granada, donde se ven elegantes Obras de su mano; Fray Juan Bautista Mayno, del Orden de Predicadores, en Toledo, celebre Pintor, y Maestro de la Magestad del señor Philipo Quarto. Fray Augustin Leonardo, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Sacerdote, y Predicador acreditado, pintó, con grande acierto, y decoro, como se califica en diferentes Pinturas de su mano, que ay en este Real Convento de Madrid, y en el de Toledo, especialmente el Quadro del Refectorio, donde està expressado el Milagro de Pan, y Pezes. Fray Eugenio Gutierrez de Torizes, de la misma Orden, tambien Sacerdote, y Maestro de Ceremonias de este Convento de Madrid, fuè eminente en Figuras, Frutas, y Flores, coloridas de cera, y sus Obras muy estimadas de grandes Príncipes, y Personas de buen gusto: Y en el Convento de Valladolid, de la misma Orden, vive oy Fray Manuel de Huerta, Predicador Jubilado, insigne en pintar de Miniatura; con otros muchos, casi innumerables, de todas Religiones.

Y vltimamente, aun podèmos dezir, que lo menos que tiene la Pintura en el Derecho Canonico, es ser Arte Liberal; pues el està mandada por diferentes Concilios, y Decisiones Canonicas la Adoracion de las Sagradas Imagenes; (66.) es circunstancia tan superior à todo linage de Nobleza, y tan singular en la Pintura, y Escultura, que no se concede à las Obras de otra alguna de las Artes Liberales. Pues què Nobleza puede aver superior à aquella, cuyas Sagradas Obras se adoran, y reverencian? Cuyo Privilegio no puede negarse, sin la execrable nota de la heregia de los Iconomacos: Luego en el Derecho

Canonico es la Pintura indubitavelmente Arte Liberal,

Sa grada, Noble, Decorosa, y Honesta.

(65.) *In Clement. 1. de Vita, et Honestat. Clericor.*

*Potest etiam locare, &c. vel Tabulam, aut Imaginem pingat, quia in talibus non est negotiatio propriè, sed artificium, &c. Apud Prosp. Fagn. in 2. part. tertij Decretal. cap. Multa, num. 35.*

(66.) *Et infra, cap. 11. huius Libri.*

